



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-629-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 11-07-2018

PALABRAS CLAVES: proceso de recolección de apoyo ciudadano; candidato independiente;

BOLETÍN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-629/2018 interpuesto por Orfelinda Maldonado Rodríguez, contra la sentencia de veintiuno de junio de la presente anualidad, dictada por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, los legisladores locales Samuel Alejandro García Sepúlveda y Mariela Saldívar Villalobos, denunciaron ante la Junta local a Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, a Mónica Griselda Garza Candía y Raúl González Rodríguez, por la posible realización de conductas infractoras durante el proceso de recolección de apoyo ciudadano. Los denunciantes presentaron su escrito por duplicado y solicitaron a la Junta local remitiera uno a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral para ser tramitado como Procedimiento Ordinario Sancionador y el otro, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para que se tramitara como proceso penal. El catorce de febrero, esta Sala Superior dictó sentencia en el medio de impugnación SUP-RAP17/2018 promovido por el entonces aspirante a candidato independiente a la Presidencia de la República, Pedro Ferriz de Con, en el cual determinó, entre otras cosas, que la queja primigenia debía ser resuelta mediante

un procedimiento especial sancionador. Atendiendo a lo resuelto por este órgano jurisdiccional, la UTCE acordó cambiar la vía de procedimiento ordinario sancionador a especial sancionador. Asimismo, para la sustanciación del procedimiento especial sancionador y con la finalidad de saber si existió la participación de funcionarios públicos de la administración del gobierno de Nuevo León, la UTCE realizó diversos requerimientos a los denunciados, al Gobierno del estado de Nuevo León, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y las servidoras y los servidores públicos que se encontraban registrados como auxiliares en la recolección de apoyo para el entonces aspirante a candidato independiente en cuestión. Tras un cruce de información, la UTCE acreditó que quinientos noventa y cinco servidoras y servidores públicos recopilaban apoyos ciudadanos en días y horas hábiles. Realizado lo anterior y una vez que fue celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, el veinticuatro de mayo se recibió en la Sala Especializada el respectivo Procedimiento Especial Sancionador, al cual le asignó la clave SRE-PSC-153/2018 y lo turnó a la Magistrada Instructora para que revisara la debida integración del expediente. El veintiuno de junio, la Sala Especializada dictó sentencia en el expediente SRE-PSC-153/2018 que constituye el acto ahora impugnado, en el cual acreditó la existencia de la falta atribuida, por lo que ordenó se comunicara dicha situación a sus respectivos superiores jerárquicos porque podría constituir responsabilidad en el ámbito de las leyes aplicables de Nuevo León. El veintiocho de junio de dos mil dieciocho, la aquí recurrente interpuso sendas demandas de recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, contra la sentencia. Posteriormente, el seis de julio de dos mil dieciocho, se recibió en la Sala Regional Especializada escrito por el cual nuevamente Orfelinda Maldonado Rodríguez, interpone recurso de revisión del procedimiento especial sancionador contra la sentencia dictada.

Esta Sala Superior considera que el presente medio de impugnación en análisis debe desecharse de plano al ser improcedente dado que la recurrente agotó su derecho de acción.